



**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 – 2023 – MPC/A**

Cutervo, 06 de septiembre de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO  
PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.**

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 007-2023-MPC/A, de fecha 23 de marzo del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de Cutervo es un Órgano de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley N° 27972;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, según el contenido del artículo 20 inciso 6) de precitada Ley, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos-Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, el artículo 24° de la ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, establece que las municipalidades distritales y provinciales en el ámbito del Cercado, identificarán los predios, registralmente, calificados rústicos, que se encuentren ubicados en zonas urbanas consolidadas, con edificaciones y servicios públicos, para estos casos, las municipalidades emitirán la Resolución que declare habilitados de oficio dichos predios y disponga la inscripción registral de rústico a urbano, entre otros;

Que, el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad a lo establecido por el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas (.)", en concordancia con el artículo 39° del cuerpo normativo en referencia, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 40° del mismo cuerpo normativo señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia,



son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2023-MPC/A, se establece el procedimiento para la creación de Barrios, Caseríos, y Centros Poblados en la provincia de Cutervo:

*"Artículo Octavo. - Las autoridades encargadas del Centro Poblado, mediante oficio, deberá presentar ante la Municipalidad Provincial de Cutervo, los siguientes documentos, debidamente sustentados y foliados, conteniendo lo siguientes requisitos:*

*a) Solicitud presentada por las autoridades encargadas, acompañada de la adhesión de un mínimo de quinientos ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec).*

*b) Denominación del centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad, debidamente sustentado. (Delimitación Territorial del Centro Poblado, conformados por Planos ubicación, localización, perimétrico y memoria descriptiva, debidamente evaluadas y aprobados por la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Catastro de la Municipalidad Provincial de*

*Cutervo.)*

*c) Población entre 500 a 2500.*

*d) Viviendas ubicadas en forma continua o dispersa parcialmente.*

*e) Local comunales usos múltiples.*

*f) Centro educativo en funcionamiento.*

*g) Padrón de pobladores y DNI (de la mitad + i) solo electores*

*h) Acta de aceptación de autoridades.*

*i) Puesto de salud en funcionamiento. (si en caso lo hubiese)*

*j) Reseña histórica del centro poblado.*

*k) En caso de separación de centro poblado presentar acta de aceptación de pobladores al 100%, teniendo en consideración que la creación de un nuevo centro poblado no afecte al centro poblado de origen".*

Estando en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 8, en concordancia con artículo 40° de la Ley N.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de aprobación del acta, se acordó aprobar la siguiente:



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE INTEGRA EL INCISO L) EN EL ARTÍCULO OCTAVO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MPC/A, ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN DE BARRIOS, CASERÍOS, Y CENTROS POBLADOS EN LA PROVINCIA DE CUTERVO**

**ARTÍCULO PRIMERO.- INTEGRAR EL INCISO L) EN EL ARTÍCULO OCTAVO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MPC/A, ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN DE BARRIOS, CASERÍOS, Y CENTROS POBLADOS EN LA PROVINCIA DE CUTERVO, quedando de la siguiente manera:**

**Artículo Octavo.-** Las autoridades encargadas del Centro Poblado, mediante oficio, deberá presentar ante la Municipalidad Provincial de Cutervo, los siguientes documentos, debidamente sustentados y foliados, conteniendo los siguientes requisitos:

(...)

- 1) Acta de aceptación de colindantes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE** que las áreas de la Municipalidad Provincial de Cutervo, den estricto cumplimiento a la presente ordenanza, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE,** la presente Resolución a las partes interesadas, para los fines que estimen por conveniente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO  
Prof. Carlos Abdías Vargas Vargas  
ALCALDE (E)

